

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE 11 LOTES DE GUANTES ESTÉRILES, DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y GUANTES NO ESTERILES DE NITRILO DE USO SANITARIO PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	3
Cláusula 1. Características del acuerdo marco.	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	15
Cláusula 2. Régimen jurídico.	15
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.....	15
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.	15
Cláusula 5. Existencia de crédito.	16
Cláusula 6. Perfil de contratante	16
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	16
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	16
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	16
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.	17
Cláusula 10. Garantía provisional.	17
Cláusula 11. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	18
Cláusula 12. Medios electrónicos.	19
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	20
Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.	23
Cláusula 15. Garantía definitiva.	24
Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.	24
Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.	28
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	29
Cláusula 18. Adjudicación del acuerdo marco.	29
Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.	30
Cláusula 20. Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.	30
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	30
Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.	30
Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.	31
Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.	31
Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.	31
Cláusula 25. Subcontratación.	31
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	33
Cláusula 26. Pago del precio.	33
Cláusula 27. Revisión de precios.	33
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	34
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	34
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	34
Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	35

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	36
Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.	36
Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	36
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.	36
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	37
Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.	37
Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.	37
Cláusula 37. Contratos basados en el acuerdo marco.	37
Cláusula 38. Procedimiento.	38
Cláusula 39. Recepción de los bienes.	39
Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro.	39
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	39
Cláusula 42. Plazo de garantía.	40
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	40
ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN	41
ANEXO 1.1: ARTÍCULOS QUE SE OFERTAN (hoja de datos adjunta)	47
ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	47
ANEXO 1.3 FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	47
ANEXO 1.4. TABLA DE AUTOBAREMACIÓN (hoja de datos adjunta).....	48
ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hoja de datos adjunta)	58
ANEXO 3.1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN SOBRE 1	59
ANEXO 3.2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL SOBRE 2	60
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	61
ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	64
ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	66

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE 11 LOTES DE GUANTES ESTÉRILES, DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y GUANTES NO ESTÉRILES DE NITRIL DE USO SANITARIO PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de guantes estériles, de protección radiológica y guantes no estériles de nitrilo de uso sanitario que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en el párrafo siguiente, mediante contratos basados en este acuerdo.

Las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo son las siguientes unidades y centros dependientes del SERMAS, relacionados en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la adscripción a la Dirección General Asistencial y la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, respectivamente (BOCM 5 de octubre de 2023):

o Disposición primera:

☐ 1.c) Gerencia del SUMMA-112

o Disposición segunda:

☐ Apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud:

- 1.a) Atención Primaria.
- 1.b) Atención Hospitalaria.

☐ Apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud:

- 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada
- 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón

Así como por el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza» (HCDGU-CSVE), según el convenio vigente con el Ministerio de Defensa (MDEF) en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de la Resolución 420/38242/2021, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, de forma explícita, la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid:

“- En los mismos términos que en el resto de los hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco.

- Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS”.

Asimismo, el presente acuerdo marco incluye expresamente el suministro destinado a la reserva estratégica de productos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, cuya gestión corresponde a la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias en materia de contratación centralizada.

En el **anexo I** al presente pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan, el valor estimado, unidades previstas, así como los códigos CPV.

Los productos objeto del presente expediente se encuentran incluidos en las siguientes ordenes de gestión centralizada:

ORDEN 243/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de guantes médicos (exploración y quirúrgicos) estériles y no estériles, con destino a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud

El **valor estimado** se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta el importe máximo total que el contrato puede alcanzar durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas, de conformidad con el artículo 204 LCSP, dentro de los límites establecidos en el artículo 222 LCSP.

Períodos	Cuantía máxima estimada		
	Base imponible	IVA (21 %)	PBL (con IVA)
Contrato 1 año	25.863.649,34 €	5.431.366,36 €	31.295.015,70 €
Prórrogas (3 años)	77.590.948,02 €	16.294.099,08 €	93.885.047,10 €
TOTAL AM	103.454.597,36 €	21.725.465,44 €	125.180.062,80 €
VALOR ESTIMADO	108.627.327,23 €		
ANUALIDADES	Base imponible	IVA (21 %)	PBL (con IVA)
Ejercicio 2026	2.155.304,11 €	452.613,86 €	2.607.917,97 €
Ejercicio 2027	23.708.345,23 €	4.978.752,50 €	28.687.097,73 €
TOTAL	25.863.649,34 €	5.431.366,36 €	31.295.015,70 €

El valor estimado tiene carácter de máximo, no generando derecho alguno a su consumo total, y se establece exclusivamente a efectos del cumplimiento de la normativa sobre determinación del valor estimado del contrato, publicidad y procedimiento de adjudicación.

El valor estimado así calculado no condiciona el gasto efectivo, que dependerá de las necesidades reales del órgano de contratación durante la vigencia del acuerdo marco.

- Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SI
- Imputación presupuestaria:
 - Partida económica: 27004 Material quirúrgico, asistencial y de curas.
 - Programa presupuestario:

Programa	Importe Anual estimado (sin IVA)	%
312A "Atención Especializada"	16.585.818,30 €	64,13%
312B "Atención Primaria"	3.067.944,24 €	11,86%

313C "SUMMA 112"	209.886,80 €	0,81%
311Q "Agencia de Contratación Sanitaria"	6.000.000,00 €	23,20%
Total	25.863.649,34 €	100,00%

- **Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:** Las empresas podrán licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, siempre que tengan alguna presentación comercializada. En los lotes que tienen número de orden, el licitador estará obligado a ofertar a todos los números de orden de ese lote, por lo que quedaría excluido si no presenta oferta a todos los números de orden del lote.
- **Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:** 11 lotes
- **Número mínimo/máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:** No se limita un número máximo de adjudicatarios por cada lote. De esta manera, se cubren todas las necesidades clínicas.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO
Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Ámbito subjetivo:

Unidades y centros participantes en el Acuerdo Marco

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DIRECCIÓN POSTAL
AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A13048312	Gran Vía 30, 28013 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GE0016401	Paseo de la Castellana 280, 4ª planta, 28046 Madrid.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD		
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A13029032	C/ Alcalá 1, 6ª Planta. 28014 Madrid.
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO *		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GE0016401	Paseo de la Castellana 280, 4ª planta, 28046 Madrid.
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DIRECCIÓN POSTAL
GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	A13013782	C/ San Martín de Porres 6, Madrid.
HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	A13013761	Avda. Reina Victoria, 22-26. Madrid
HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA	EA0002998	Glorieta del Ejercito, 1 Madrid
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	A13013762	C/ Profesor Martín Lagos, s/n - Ciudad Universitaria. Madrid
HOSPITAL DE GUADARRAMA	A13013765	Paseo Molino del Rey, 2. Guadarrama

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	A13013774	C/ Doctor Esquerdo, 46. Madrid
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	A13013754	Avda. Menéndez Pelayo, 65. Madrid
HOSPITAL LA FUENFRÍA	A13013766	Ctra. de Las dehesas, s/n. Cercedilla
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DOCTOR RODRIGUEZ LAFORA	A13013753	Ctra. Colmenar Viejo, Km 13,800. Madrid
HOSPITAL PSIQUIATRICO JOSÉ GERMAIN	A13013780	C/ Luna, 1. Leganés
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE	A13013773	Avda. de Córdoba, s/n. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	A13013764	C/ Camino del Molino, 2. Fuenlabrada
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	A13013771	Ctra. de Toledo, Km 12,500. Getafe
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	A13013772	C/ Diego de León, 62. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES	A13013767	C/ Dr. Luis Montes, s/n. Móstoles
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	A13013755	Avda. de Marie Curie, s/n. Coslada
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE	A13013756	Ronda del Sur, 10. Arganda del Rey
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO	A13013757	Avda. Amazonas Central, s/n. Aranjuez
HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL	A13013763	Ctra. M-600 de Guadarrama a San Lorenzo de El Escorial, Km. 6,255 28200 - San Lorenzo de El Escorial
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN	A13019208	C/ Budapest, 1. Alcorcón
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA	A13013760	Avda. 9 de Junio, 2. Parla
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR	A13013758	Avda. Gran Vía del Este. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	A13013759	Paseo de Europa, 34. San Sebastián de Los Reyes
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	A13013768	Paseo de La Castellana, 261. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	A13013775	Ctra. Alcalá-Meco, s/n. Alcalá de Henares
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	A13013776	C/ Manuel de Falla 1. Majadahonda
HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL	A13013769	Ctra. Colmenar Viejo, Km 9,100. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	A13013777	C/ Maestro Vives 2 Y 3. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	A13013770	Avda. de Orellana, s/n. Leganés
HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	A13013778	Ctra. del Hospital, Km. 5. Villa del Prado
SUMMA 112	A13013790	C/ Antracita, 2 BIS. MADRID
AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A13048312	Gran Vía 30, 2ª planta (28013) Madrid.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2c, del Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

En cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco constarán la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), así como el órgano destinatario de los bienes.

Unidades encargadas de la ejecución del contrato: Dirección Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato recogidos en la tabla anterior.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada.
Sí

3.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: URGENTE
- Procedimiento: abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación.
- Adjudicación: sin límite de adjudicatarios en todos los lotes, con el objetivo de garantizar el suministro de estos productos en cualquier circunstancia.
- Adjudicación de contratos basados: Sin nueva licitación
- Procedimiento: Sin nueva licitación, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del suministro

Los bienes objeto de los contratos basados en el Acuerdo Marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco. Para ello se cursarán las adjudicaciones de los artículos que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula 38 (sin nueva licitación, puesto que el acuerdo fija todos los términos del suministro), utilizando para ello el modelo de documento de adquisición de bienes que figura como anexo 6 del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Orden de selección de proveedores: en el caso de ser adjudicatarios varios proveedores, tendrán preferencia los que, según la puntuación técnica y económica establecida, hayan alcanzado mayor puntuación total.

El centro podrá seleccionar en situaciones excepcionales por motivos clínicos la adquisición de los que hubieran alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente, siempre y cuando estén debidamente justificados y bajo la autorización de la Dirección Gerencia correspondiente de cada centro sanitario. Para ello previamente se habrá valorado la posibilidad de seleccionar ~~los~~ ^{los} ~~guantes~~ del primer adjudicatario de otro lote de similares características.

En los casos en los que, por motivos de desabastecimientos justificados, como rotura de stock, fuese imposible adquirir los productos que hubiesen alcanzado la mayor puntuación total, se procederá a la adquisición de los que hubieran alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente hasta garantizar el suministro, siempre y cuando estén debidamente justificados y bajo la autorización de la Dirección Gerencia correspondiente de cada centro sanitario.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: Sí

Tipo: Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializadora o importadora de productos sanitarios o, en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitaria de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en el **anexo 1.2**.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el operador económico no pueda presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.1.c LCSP).

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 89.1 a) LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en el **anexo 1.2**.

Acreditación: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se

acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia económica y técnica se entienden para la totalidad del lote. En caso de concurrir a varios lotes, dichos criterios serán proporcionales a los presupuestos de los lotes.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en un prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

6.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco son los siguientes:

Puntuación total máxima: 100 puntos:

- Oferta económica: máximo 70 puntos
- Criterios de calidad de carácter técnico: máximo 30 puntos

6.1. Evaluación del criterio económico.

La valoración de la oferta se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = oferta a valorar

C = oferta más baja

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, en el caso de que sean varias las ofertas, cuando su proposición económica tenga un porcentaje de baja que exceda de 20 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En el supuesto de presentación de una única oferta, se considerará que esta incurre en presunción de anormalidad cuando suponga una baja superior a 25 puntos porcentuales sobre el precio de licitación. La Administración solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP. Los licitadores podrán justificar dichas ofertas según los siguientes criterios:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, en cuanto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

6.2. Evaluación de criterios cualitativos de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterios de calidad para cada lote:

Dentro de los criterios técnicos (diferentes al precio) se contemplan aquellos criterios de calidad evaluables por aplicación de fórmula que se relacionan para cada lote en el **anexo 1.4** del presente documento.

En aplicación del artículo 146, punto 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *“En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”*, se establece como valoración técnica global la valoración total de los criterios de fórmula. **Los productos deberán llegar a una puntuación mínima del 50% en cada lote y número de orden.**

Acreditación de criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- Ficha técnica completa y firmada por el apoderado de la empresa.
- Anexo 1.3 Formulario de Características Técnicas del producto. (Formulario adjunto en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa.
- Anexo 1.4 Autobaremación. (En formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos)
- **Muestras:** será obligatoria la presentación de muestras, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y denominación y referencia comercial en español. Deberán ser presentadas en el Registro General del SERMAS (Paseo de la Castellana, 280) hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, indicando que se dirigen a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, Paseo de la Castellana 280, 4ª planta. 28046 Madrid.

Las muestras presentadas deberán ser idénticas a las que se suministren a los centros del SERMAS en caso de resultar adjudicatario y deben presentarse con las siguientes condiciones:

- Se presentará 1 caja de cada producto ofertado para los lotes del 1 al 10.
- Se presentarán 2 cajas de cada producto ofertado para el lote 11.
- El material deberá estar identificado de forma inequívoca, con el producto en español y simbología internacional.
- Las cajas de cada lote deberán estar introducidas en un envase que estará identificado individualmente con el nombre del proveedor, el número de referencia del producto y el lote al que ofertan.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.

Toda la documentación, así como cualquier otra información que en su caso resulte precisa para acreditar

el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el PPT y para la correcta evaluación del producto de acuerdo con los criterios de selección establecidos, **estará en español**. Los documentos originales en otro idioma deberán presentarse en el idioma original y con su traducción literal al español firmada por el apoderado de la empresa o, en su defecto, una traducción jurada al español.

7.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional: NO

Se exige garantía definitiva: SI

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

Estimativamente en el acuerdo marco: NO

En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: SI. La garantía definitiva será exigible en los contratos basados en el acuerdo marco que celebren los centros sanitarios y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

8.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

Las empresas podrán licitar a uno, varios o todos los lotes, no admitiéndose variantes en los lotes o en los números de orden. Las empresas que liciten a los lotes que tiene números de orden, deberán ofertar productos a **todos los números de orden** que componen el lote.

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se **exige** la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones establecidas en el PCAP.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: NO

- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: NO

10.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el día siguiente a su formalización. Podrá ser prorrogado, antes de la finalización de su vigencia, por períodos anuales, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

- **Fecha prevista de inicio del contrato:** 01-11-2026. (2 meses de duración del contrato en el ejercicio 2026 y 1 mes de imputación presupuestaria).
- **Fecha prevista de finalización del contrato:** 31-10-2027.

11.- Modificaciones previstas del acuerdo marco: SÍ

Sustituciones: el Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados por otros similares cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas cuando concurren motivos de interés público, cuando aquellos dejen de fabricarse, se encuentren obsoletos o incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

Inclusión de nuevos productos: el Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas cuando concurren motivos de interés público, cuando estos incluyan nueva tecnología o configuración

respecto de los adjudicados o cuando su incorporación resulte necesaria para atender adecuadamente las necesidades del órgano de contratación.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer la superación del precio máximo adjudicado en el lote correspondiente a la empresa adjudicataria o la fijación de precios superiores a los habituales de mercado. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del acuerdo marco ni suponer una ampliación sustancial de su objeto.

La aceptación de las sustituciones o alternativas propuestas quedará supeditada a la correspondiente valoración técnica, tanto documental como, en su caso, mediante el examen de muestras, con el fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, únicamente podrán admitirse productos que mantengan la misma naturaleza funcional y características equivalentes a las inicialmente adjudicadas, sin que ello suponga una alteración del objeto ni una modificación sustancial de las condiciones del Acuerdo Marco.

Procedimiento: Las propuestas de sustituciones e inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de la Unidad Promotora del contrato, tras la valoración de la documentación y muestras de los nuevos productos cuando sea necesario.

Valor estimado: el importe máximo derivado de las modificaciones previstas en esta cláusula **ha sido incluido en el valor estimado del acuerdo marco**, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2.c) de la LCSP. El importe máximo acumulado de las modificaciones no podrá superar el 20 % del precio inicial del acuerdo marco, considerado en su totalidad (duración inicial y prórrogas).

Las empresas adjudicatarias deberán aplicar los cambios normativos y de seguridad que se produzcan durante la vigencia del acuerdo marco, respetando los tiempos establecidos para la aplicación de las mismas.

12.- Subcontratación.

Procede: Si.

Se permitirá la subcontratación en los términos y con las obligaciones previstas en el artículo 215 de la ley 9/2017 LCSP y en el PCAP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

13.- Revisión de precios.

Procede: NO

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

En cumplimiento del art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el **Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa)**:

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como puede ser:

- Línea Estratégica 1: dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.

- Línea Estratégica 2: se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

Su incumplimiento, así como el del acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

15.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí

Según lo establecido en la cláusula correspondiente del PCAP.

16.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido, entendiéndose por demora, el plazo de entrega que sobrepase lo estipulado en el apartado 19 "Lugar y plazos de entrega".

Por ejecución defectuosa del acuerdo marco y contratos basados: tendrá la consideración de ejecución defectuosa el incumplimiento por parte del contratista de las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad o suministro previstas en los pliegos.

Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Por la paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista (cuando no sirve los productos de manera reiterada: incumplimiento del plazo de entrega en 5 ocasiones, o dos retrasos de más de 15 días desde la fecha de pedido hasta el suministro por lote, centro y contrato), se impondrá una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

- Por infracción de la comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradores: A tal efecto, se establece la obligación de remitir al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. El incumplimiento de la presente obligación legal, se considerará muy grave y dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del subcontrato.
- Por el incumplimiento del pago en plazo al subcontratista o suministrador: Se establece la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del subcontrato, por incumplimiento de aportar, a requerimiento del responsable del contrato, el justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004.

Asimismo, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y

podrá retirarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

17.- Régimen de pagos.

Forma de pago: se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro según los pedidos o programaciones establecidos por los Centros.

El adjudicatario deberá elaborar las facturas según los criterios y necesidades de los centros, aunque como criterio general se emitirá una factura por cada pedido realizado. Los decimales del precio unitario en la factura coincidirán con los indicados en la oferta económica.

El precio de cada sistema se cumplimentará como precio final, es decir, que ya incluirá todos los gastos del embalaje, transporte, seguros, impuestos, tributos y colocados en el almacén que cada centro designe.

18.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los productos adquiridos.

19.- Lugar, plazos de entrega y caducidad.

Lugar de entrega de los bienes: el suministro se efectuará en el horario y lugar establecido por cada centro hospitalario, Atención Primaria, SUMMA 112 y la Agencia de Contratación. La entrega del material se hará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de su recepción.

Las empresas suministradoras tendrán un teléfono, una dirección de correo electrónico específico de contacto para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier consulta.

Plazo de entrega: 72 horas para los pedidos ordinarios a contar desde la fecha de pedido.

Los pedidos calificados de urgentes por los centros peticionarios serán suministrados en las 24 horas siguientes a la solicitud.

Caducidad: todas las presentaciones tendrán en el momento de entrega, un periodo de caducidad que será mayor de 24 meses. Se procederá a la devolución de los productos ya entregados cuya caducidad sea inferior a 3 meses y superior a 2 meses, siendo sustituidos por parte de la empresa por producto con caducidad mayor de 24 meses sin cargo adicional.

20.- Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, apartado 2.c) del Estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

El responsable del contrato es la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del SERMAS, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos que se deriven de este acuerdo marco que serán realizados por cada uno de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación.

Una vez formalizado el contrato, cada adjudicatario remitirá a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, **al menos trimestralmente**, la siguiente información sobre cada suministro realizado en la ejecución del acuerdo marco: fecha de suministro, código de centro de suministrado, referencia del producto, número de unidades suministradas, importe total del suministro sin IVA e importe total del suministro con IVA.

Para facilitar la notificación y minimizar errores, ésta se realizará a través de un **espacio web en SharePoint Online corporativo de la Comunidad de Madrid para la colaboración con empresas adjudicatarias de procedimientos centralizados de compra**, gestionado desde la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios. Solo se admitirán como notificados los datos registrados en esta plataforma web.

Se darán instrucciones específicas a las empresas adjudicatarias para dar de alta a quien se vaya a responsabilizar de esta tarea. Una vez acceda al sitio web, encontrará indicaciones de uso del registro.

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad:

5.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdéniable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo ni el plazo máximo de entrega, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o

su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. **Declaración responsable múltiple.**

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo 5** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego.
Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema **Licit@**, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar

el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>), o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos,

salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del** presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

- 6.- Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe

del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 12 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 20 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. Contratos basados en el acuerdo marco.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 6** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en el acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimiento.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 3 de la cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengán utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el

pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Complimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 39. Recepción de los bienes.

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN
SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ -
***3929**
Fecha: 2026.07.16 11:49

ENTERADO Y CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): **25.863.649,34**

Valor estimado (art. 101 LCSP) **108.627.327,23 €** IVA no incluido.

- CPV 33140000-3 Material médico fungible
- CPV 33141420-0 Guante quirúrgico estéril

Plazo máximo de entrega de los bienes/artículos del lote: 72 horas para los pedidos ordinarios a contar desde la fecha de pedido. Los pedidos calificados de urgentes por los centros peticionarios serán suministrados en las 24 horas siguientes a la solicitud.

Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: 48 horas

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
1	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL	33140000-3	PAR DE GUANTES	1.842.700	0,52 €	958.204,00 €	201.222,84 €	1.159.426,84 €
1.1	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL TALLA XS	33140000-3	PAR DE GUANTES	54.300	0,52 €	28.236,00 €	5.929,56 €	34.165,56 €
1.2	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTERIL TALLA S	33140000-3	PAR DE GUANTES	339.300	0,52 €	176.436,00 €	37.051,56 €	213.487,56 €
1.3	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL TALLA M	33140000-3	PAR DE GUANTES	330.200	0,52 €	171.704,00 €	36.057,84 €	207.761,84 €
1.4	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTERIL TALLA L	33140000-3	PAR DE GUANTES	1.010.400	0,52 €	525.408,00 €	110.335,68 €	635.743,68 €
1.5	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL TALLA XL	33140000-3	PAR DE GUANTES	108.500	0,52 €	56.420,00 €	11.848,20 €	68.268,20 €
2	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL	33140000-3	PAR DE GUANTES	84.200	0,52 €	43.784,00 €	9.194,64 €	52.978,64 €
2.1	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL TALLA XS	33140000-3	PAR DE GUANTES	800	0,52 €	416,00 €	87,36 €	503,36 €
2.2	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL TALLA S	33140000-3	PAR DE GUANTES	26.800	0,52 €	13.936,00 €	2.926,56 €	16.862,56 €
2.3	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL TALLA M	33140000-3	PAR DE GUANTES	41.700	0,52 €	21.684,00 €	4.553,64 €	26.237,64 €
2.4	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL TALLA L	33140000-3	PAR DE GUANTES	13.400	0,52 €	6.968,00 €	1.463,28 €	8.431,28 €
2.5	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL TALLA XL	33140000-3	PAR DE GUANTES	1.500	0,52 €	780,00 €	163,80 €	943,80 €

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	1.574.800	0,52 €	818.896,00 €	171.968,16 €	990.864,16 €
3.1	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	5.200	0,52 €	2.704,00 €	567,84 €	3.271,84 €
3.2	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	218.800	0,52 €	113.776,00 €	23.892,96 €	137.668,96 €
3.3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	552.200	0,52 €	287.144,00 €	60.300,24 €	347.444,24 €
3.4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	326.300	0,52 €	169.676,00 €	35.631,96 €	205.307,96 €
3.5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	318.400	0,52 €	165.568,00 €	34.769,28 €	200.337,28 €
3.6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	124.900	0,52 €	64.948,00 €	13.639,08 €	78.587,08 €
3.7	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	18.600	0,52 €	9.672,00 €	2.031,12 €	11.703,12 €
3.8	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	10.400	0,52 €	5.408,00 €	1.135,68 €	6.543,68 €
4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	515.000	0,52 €	267.800,00 €	56.238,00 €	324.038,00 €
4.1	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	1.700	0,52 €	884,00 €	185,64 €	1.069,64 €
4.2	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	71.600	0,52 €	37.232,00 €	7.818,72 €	45.050,72 €
4.3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	180.500	0,52 €	93.860,00 €	19.710,60 €	113.570,60 €
4.4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	106.700	0,52 €	55.484,00 €	11.651,64 €	67.135,64 €
4.5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	104.100	0,52 €	54.132,00 €	11.367,72 €	65.499,72 €

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
4.6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	40.900	0,52 €	21.268,00 €	4.466,28 €	25.734,28 €
4.7	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	6.100	0,52 €	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
4.8	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	3.400	0,52 €	1.768,00 €	371,28 €	2.139,28 €
5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	321.600	0,52 €	167.232,00 €	35.118,72 €	202.350,72 €
5.1	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	800	0,52 €	416,00 €	87,36 €	503,36 €
5.2	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	74.000	0,52 €	38.480,00 €	8.080,80 €	46.560,80 €
5.3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	158.400	0,52 €	82.368,00 €	17.297,28 €	99.665,28 €
5.4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	50.900	0,52 €	26.468,00 €	5.558,28 €	32.026,28 €
5.5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	25.500	0,52 €	13.260,00 €	2.784,60 €	16.044,60 €
5.6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	8.000	0,52 €	4.160,00 €	873,60 €	5.033,60 €
5.7	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	2.500	0,52 €	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €
5.8	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	1.500	0,52 €	780,00 €	163,80 €	943,80 €
6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	115.700	0,52 €	60.164,00 €	12.634,44 €	72.798,44 €
6.1	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	100	0,52 €	52,00 €	10,92 €	62,92 €

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
6.2	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	21.200	0,52 €	11.024,00 €	2.315,04 €	13.339,04 €
6.3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	53.600	0,52 €	27.872,00 €	5.853,12 €	33.725,12 €
6.4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	26.100	0,52 €	13.572,00 €	2.850,12 €	16.422,12 €
6.5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	8.900	0,52 €	4.628,00 €	971,88 €	5.599,88 €
6.6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	5.300	0,52 €	2.756,00 €	578,76 €	3.334,76 €
6.7	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	300	0,52 €	156,00 €	32,76 €	188,76 €
6.8	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIRUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	200	0,52 €	104,00 €	21,84 €	125,84 €
7	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	767.600	0,74 €	568.024,00 €	119.285,04 €	687.309,04 €
7.1	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	4.700	0,74 €	3.478,00 €	730,38 €	4.208,38 €
7.2	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	68.100	0,74 €	50.394,00 €	10.582,74 €	60.976,74 €
7.3	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	390.900	0,74 €	289.266,00 €	60.745,86 €	350.011,86 €
7.4	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	130.800	0,74 €	96.792,00 €	20.326,32 €	117.118,32 €
7.5	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	125.500	0,74 €	92.870,00 €	19.502,70 €	112.372,70 €
7.6	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	40.500	0,74 €	29.970,00 €	6.293,70 €	36.263,70 €
7.7	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	4.700	0,74 €	3.478,00 €	730,38 €	4.208,38 €
7.8	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	2.400	0,74 €	1.776,00 €	372,96 €	2.148,96 €

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
8	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL	33141420-0	PAR DE GUANTES	2.798.200	1,02 €	2.856.682,38 €	599.903,30 €	3.456.585,68 €
8.1	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 5.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	24.400	1,02 €	24.909,96 €	5.231,09 €	30.141,05 €
8.2	PAR DE GUANTES POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 6	33141420-0	PAR DE GUANTES	614.600	1,02 €	627.445,14 €	131.763,48 €	759.208,62 €
8.3	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 6.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	1.074.800	1,02 €	1.097.263,32 €	230.425,30 €	1.327.688,62 €
8.4	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 7	33141420-0	PAR DE GUANTES	562.500	1,02 €	574.256,25 €	120.593,81 €	694.850,06 €
8.5	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 7.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	445.800	1,02 €	455.117,22 €	95.574,62 €	550.691,84 €
8.6	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 8	33141420-0	PAR DE GUANTES	57.600	1,02 €	58.803,84 €	12.348,81 €	71.152,65 €
8.7	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 8.5	33141420-0	PAR DE GUANTES	18.200	1,02 €	18.580,38 €	3.901,88 €	22.482,26 €
8.8	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL TALLA 9	33141420-0	PAR DE GUANTES	300	1,02 €	306,27 €	64,32 €	370,59 €
9	GUANTE AMBIDIESTRO POLIETILENO ESTÉRIL (talla única)	33140000-3	UN GUANTE	172.400	0,06 €	9.550,96 €	2.005,70 €	11.556,66 €
10	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso)	33140000-3	PAR DE GUANTES	3.200	35,41 €	113.312,00 €	23.795,52 €	137.107,52 €
10.1	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 6	33140000-3	PAR DE GUANTES	100	35,41 €	3.541,00 €	743,61 €	4.284,61 €
10.2	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 6.5	33140000-3	PAR DE GUANTES	700	35,41 €	24.787,00 €	5.205,27 €	29.992,27 €
10.3	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 7	33140000-3	PAR DE GUANTES	700	35,41 €	24.787,00 €	5.205,27 €	29.992,27 €
10.4	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 7.5	33140000-3	PAR DE GUANTES	1.000	35,41 €	35.410,00 €	7.436,10 €	42.846,10 €
10.5	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 8	33140000-3	PAR DE GUANTES	600	35,41 €	21.246,00 €	4.461,66 €	25.707,66 €

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	CODIGO CPV	UNIDAD DE LICITACIÓN	UNIDADES ANUALES PREVISTAS	PRECIO DE LICITACIÓN	GASTO ANUAL ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE IVA ANUAL ESTIMADO (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
10.6	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SIN PLOMO (de un solo uso) TALLA 8.5	33140000-3	PAR DE GUANTES	100	35,41 €	3.541,00 €	743,61 €	4.284,61 €
11	GUANTES NITRILO NO ESTERIL	33140000-6	UN GUANTE	500.000.000	0,04 €	20.000.000,00 €	4.200.000,00 €	24.200.000,00 €
11.1	GUANTES NITRILO NO ESTERIL TALLA XS	33140000-6	UN GUANTE	1.350.000	0,04 €	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
11.2	GUANTES NITRILO NO ESTERIL TALLA S	33140000-6	UN GUANTE	191.900.000	0,04 €	7.676.000,00 €	1.611.960,00 €	9.287.960,00 €
11.3	GUANTES NITRILO NO ESTERIL TALLA M	33140000-6	UN GUANTE	217.900.000	0,04 €	8.716.000,00 €	1.830.360,00 €	10.546.360,00 €
11.4	GUANTES NITRILO NO ESTERIL TALLA L	33140000-6	UN GUANTE	85.750.000	0,04 €	3.430.000,00 €	720.300,00 €	4.150.300,00 €
11.5	GUANTES NITRILO NO ESTERIL TALLA XL	33140000-6	UN GUANTE	3.100.000	0,04 €	124.000,00 €	26.040,00 €	150.040,00 €
TOTALES				508.195.400		25.863.649,34 €	5.431.366,36 €	31.295.015,70 €

ANEXO 1.1: ARTÍCULOS QUE SE OFERTAN (hoja de datos adjunta)

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Nº DE LOTE Y ORDEN, SI PROCEDE (ej. 2.1)	DENOMINACIÓN LOTE Y ORDEN	REFERENCIA COMERCIAL*	NOMBRE COMERCIAL CON MEDIDAS DEL ARTÍCULO OFERTADO	NÚMERO DE UNIDADES POR ENVASE**	NÚMERO DE UNIDADES MÍNIMAS DE VENTA**

* Código alfanumérico que identifica unívocamente el producto

** Ejemplo: **50** unidades por envase (50 pares de guantes caja) y **200** unidades mínimas de venta (50x4 cajas de guantes) para guantes estériles

ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

LOTE / Nº ORDEN	DENOMINACIÓN LOTE	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
1	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL	958.204,00 €	1.437.306,00 €	670.742,80 €
2	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL	43.784,00 €	65.676,00 €	30.648,80 €
3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL	818.896,00 €	1.228.344,00 €	573.227,20 €
4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA SIN POLVO ESTÉRIL	267.800,00 €	401.700,00 €	187.460,00 €
5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA LARGO SIN POLVO ESTÉRIL	167.232,00 €	250.848,00 €	117.062,40 €
6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA MICROCIUGÍA SIN POLVO ESTÉRIL	60.164,00 €	90.246,00 €	42.114,80 €
7	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL	568.024,00 €	852.036,00 €	397.616,80 €
8	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL	2.856.682,38 €	4.285.023,57 €	1.999.677,67 €
9	GUANTE AMBIDIESTRO POLIETILENO ESTÉRIL (talla única)	9.550,96 €	14.326,44 €	6.685,67 €
10	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SIN PLOMO (de un solo uso)	113.312,00 €	169.968,00 €	79.318,40 €
11	GUANTES NITRILO NO ESTERIL	20.000.000,00 €	30.000.000,00 €	14.000.000,00 €

ANEXO 1.3 FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Formulario PDF adjunto.

ANEXO 1.4. TABLA DE AUTOBAREMACIÓN (hoja de datos adjunta)

CRITERIOS DE AUTOBAREMACIÓN PARA CADA LOTE

La validez de los datos de la autobaremación quedará sujeta a la verificación de éstos mediante la documentación técnica y/o las muestras presentadas

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO ESTÉRIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos..... 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos. 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		



Comunidad
de

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
2	GUANTE AMBIDIESTRO NITRILO PUÑO LARGO ESTÉRIL.	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos.10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente con relación a la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación a la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		



Comunidad
de

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
3	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX SIN POLVO ESTÉRIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos. 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente con relación a la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimiento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma.....5 puntos. No cumple la norma.....0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máximo 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
4	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA SIN POLVO ESTÉRIL.	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos.....0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos. 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente con relación a la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma..... 5 puntos. No cumple la norma 0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
5	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX LARGO SIN POLVO ESTÉRIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos.10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3.- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimiento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma. 5 puntos. No cumple la norma0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
6	GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX MICROCIURGÍA SIN POLVO ESTÉRIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos..... 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimiento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma.5 puntos. No cumple la norma 0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
7	GUANTE QUIRÚRGICO POLICLOROPRENO ESTÉRIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos. 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimiento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma 5 puntos. No cumple la norma 0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
8	GUANTE QUIRÚRGICO POLIISOPRENO ESTÉRIL.	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos. 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos.... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos.... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos.... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos.... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos. 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4- Cumplimiento de la norma ASTM D3577 – 19 (2023) Si cumple la norma. 5 puntos. No cumple la norma 0 puntos.	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
9	GUANTE AMBIDIESTRO POLIETILENO ESTÉRIL	1.- Apertura. El guante viene envasado de manera que al realizar la apertura permanezca en el envase de forma segura que no permita el desprendimiento de forma accidental: 10 puntos. El guante viene envasado de manera que al realizar la apertura no permanezca en el envase de forma segura que no impida el desprendimiento de forma accidental: 0 puntos	Máximo 10 puntos		
		2.- Calzado. Aporta algún sistema que facilite el calzado de este de forma estéril: 10 puntos. No aporta algún sistema que facilite el calzado de este de forma estéril: 0 puntos	Máximo 10 puntos		
		3- Presenta diferentes tallas La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Presenta 3 tallas: 10 puntos Presentan 2 tallas: 5 puntos Presentan una talla: 0 puntos	Máximo 10 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		
10	GUANTES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SIN PLOMO	1.-Protección el guante. La protección del guante debe ser completa desde el extremo de los dedos hasta la muñeca (podrá presentar diferentes valores de espesor equivalente a Pb en dedos, palma y/o muñeca). Presenta protección completa: 15 puntos No presenta protección completa: 0 puntos.	Máximo 15 puntos		
		2-. Espesor mínimo en dedos para aportar mayor sensibilidad. La empresa aportará el valor del cociente en autobarefacción y se confirmará ese dato en FT firmada por apoderado de la empresa. La puntuación será proporcional al que mayor coeficiente obtenga. Se utilizará la siguiente fórmula: Factor de atenuación a 60kV (%) / espesor mínimo (mm) x 15	Máximo 15 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		



Comunidad
de

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	JUSTIFICACIÓN
11	GUANTES NITRILO NO ESTERIL	1.- Se valorará el guante que tenga más de 10 antineoplásticos testados y certificados según procedimiento técnico de la norma ASTM D6978 - 05(2013) Resistencia de guantes médicos a la permeación por fármacos quimioterápicos. Para la obtención de esta puntuación será necesario presentar el certificado. La valoración se realizará hasta 10 puntos, divididos de la siguiente manera: Entre 0 y 10 antineoplásticos..... 0 puntos Entre 11 y 15 antineoplásticos..... 2 puntos. Entre 16 y 20 antineoplásticos..... 4 puntos. Entre 21 y 25 antineoplásticos..... 6 puntos. Entre 26 y 30 antineoplásticos..... 8 puntos. Más de 30 antineoplásticos..... 10 puntos.	Máximo 10 puntos		
		2.- Mayor fuerza de rotura. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor fuerza de rotura ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 10 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la fuerza de rotura de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor fuerza de rotura de todas las ofertas presentadas}) \times 10$	Máximo 10 puntos		
		3- Mayor longitud del guante. Se evaluará proporcionalmente en relación con la mayor longitud ofertada por encima de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares hasta 5 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la norma EN 455-2 mediante la presentación de un certificado Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de la mayor longitud del guante de la oferta a valorar} / \text{valor de la mayor longitud del guante de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		4.- Presenta AQL igual o inferior a 0,65 Se evaluará proporcionalmente en relación con el menor AQL ofertado por debajo de lo exigido en el pliego de prescripciones técnica. Para la valoración de este criterio deberán presenta informe de ensayo conforme a la norma UNE EN ISO 2859-1 Se calculará mediante la siguiente regla proporcional: $X = (\text{valor de menor AQL de la oferta a valorar} / \text{valor del menor AQL de todas las ofertas presentadas}) \times 5$	Máximo 5 puntos		
		PUNTUACIÓN TOTAL	Máx. 30 puntos		

* En la columna "AUTOEVALUACIÓN" se registrará la puntuación numérica que corresponda a cada criterio

** En la columna "JUSTIFICACIÓN" se indicará el título del documento y la página donde se encuentra la información que justifica la puntuación del criterio

ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hoja de datos adjunta)

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 11 LOTES DE GUANTES ESTÉRILES, DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y GUANTES NO ESTÉRILES DE NITRILO DE USO SANITARIO PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Nº DE LOTE Y ORDEN, SI PROCEDE (ej. 2.1)	DENOMINACIÓN LOTE Y ORDEN	REFERENCIA COMERCIAL*	NOMBRE COMERCIAL CON MEDIDAS DEL ARTÍCULO OFERTADO	PRECIO UNITARIO SIN IVA (4 decimales)	% IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (4 decimales)

* REFERENCIA COMERCIAL: Código alfanumérico que identifica unívocamente el producto

Nombre de la/s persona/s firmante/s, firma ⁽¹⁾ y fecha

(1) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LOS SOBRES

ANEXO 3.1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN SOBRE 1

En el sobre 1 (Documentación Administrativa), junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), se presentará la siguiente documentación:

- **Índice numerado** indicando el nombre de cada documento aportado en el sobre nº 1. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.
- **Anexo 1.1** en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto.
- **Declaración responsable** donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como se indica en el apartado “CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” de este pliego.
- **Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios** como empresa fabricante, titular, comercializadora o importadora de productos sanitarios o, en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.
- **Comunicación de comercialización y/o puesta en servicio de productos sanitarios de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios** (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561 o RD 1591/2009 o RD 192/2023) de cada uno de los productos presentados.
- **Declaración de conformidad UE** conforme al Reglamento UE 2017/745 de 5 de abril (modificado por el reglamento UE 2020/561 de 23 de abril) o RD 192/2023 del 21 de marzo y/o basada en el RD 1662/2000 del 29 de septiembre sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro. Asimismo, en el caso de productos que requieran la intervención de organismo notificado deberá aportarse el correspondiente Certificado CE válido emitido por dicho organismo. En lo relativo a los plazos de validez del Certificado CE se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2023/607 por el que se modifican los Reglamentos UE 2017/745 y 2017/746 en lo que respecta a las disposiciones transitorias relativas a determinados productos sanitarios y a productos sanitarios para diagnóstico in vitro.
- **Declaración responsable** firmada por el apoderado de la empresa de que el producto ofertado cumple toda la normativa indicada en el PPT, así como las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT. No obstante, lo anterior, la validez de esta declaración quedará condicionada a la comprobación de su veracidad mediante la documentación presentada.
- **Declaración responsable**, firmada por el apoderado de la empresa, indicando que el material ofertado está exento de látex (excepto en los lotes 3,4,5,6) ya que su composición es de látex.

Toda documentación debe estar firmada por el apoderado de la empresa y aquella que esté referenciada a datos evaluables mediante laboratorio externo, deberá estar justificada mediante la presentación del certificado obtenido por el mismo, debidamente traducido al español.

Toda la documentación en formato digital deberá incluir en el nombre del archivo la mayor información posible referente al documento, en especial el tipo de documento del que se trata y, en su caso, el criterio de evaluación que justifica. La documentación deberá ir agrupada en carpetas individuales para cada lote al que se licite, incluyendo en esa carpeta exclusivamente la documentación referente a los productos incluidos en ese lote.

Se establece que el proceso de verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el PPT se realizará a lo largo de todo el proceso de evaluación de los criterios técnicos de calidad y por tanto se podrá proponer su exclusión en cualquier parte de la tramitación del expediente si se comprueba que la documentación y muestras presentadas en cualquiera de las fases revela el incumplimiento del PPT.

ANEXO 3.2: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL SOBRE 3

En el Sobre 3 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas) se presentará la siguiente documentación:

- **Índice numerado** indicando el nombre de cada documento aportado en el sobre nº 3. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.
- **Oferta Económica de la empresa** (Anexo 2 en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto).
- Deberá adjuntar toda la documentación necesaria para acreditar el **cumplimiento de la normativa** solicitada en el Pliego de prescripciones técnicas.
- **Acreditación de los Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**
 - Ficha técnica completa y firmada por el apoderado de la empresa.
 - Anexo 1.3 Formulario de Características Técnicas del producto. (Formulario adjunto en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa). Presentar un formulario por cada lote y producto.
 - Anexo 1.4 Autobarefacción. (En formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto).
- **Muestras:** será obligatoria la presentación de muestras, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y denominación y referencia comercial en español. Deberán ser presentadas en el registro general del SERMAS (Paseo de la Castellana, 280) hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, indicando que se dirigen a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, Paseo de la Castellana 280, 4ª planta. 28046 Madrid.

Las muestras deben presentarse con las siguientes condiciones:

- Se presentará 1 caja de cada producto ofertado para los lotes del 1 al 10.
- Se presentarán 2 cajas de cada producto ofertado para el lote 11.
- El material deberá estar identificado de forma inequívoca, con el producto en español y simbología internacional.
- Las cajas de cada lote deberán estar introducidas en un envase que estará identificado individualmente con el nombre del proveedor, el número de referencia del producto y el lote al que ofertan.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.

Toda documentación debe estar firmada por el apoderado de la empresa y aquella que esté referenciada a datos evaluables mediante laboratorio externo, deberá estar justificada mediante la presentación del certificado obtenido por el mismo, debidamente traducido al español.

Toda la documentación en formato digital deberá incluir en el nombre del archivo la mayor información posible referente al documento, en especial el tipo de documento del que se trata y, en su caso, el criterio de evaluación que justifica. La documentación deberá ir agrupada en carpetas individuales para cada lote al que se licite, incluyendo en esa carpeta exclusivamente la documentación referente a los productos incluidos en ese lote.

La mesa de contratación podrá solicitar a las empresas nuevos certificados cuando surjan dudas sobre los datos técnicos aportados en sus fichas de producto suministrado. Asimismo, dicha certificación se podrá requerir igualmente cuando exista sospecha de que el producto adjudicatario suministrado es de una calidad inferior al producto presentando inicialmente para su valoración. El coste de estas certificaciones correrá, en todo caso, por cuenta de la empresa suministradora. La mesa de contratación se reserva el derecho de seleccionar el laboratorio externo evaluador.

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE²

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:³, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

² En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

³ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

.....

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO			
Nº Expte.:		Objeto:	
Órgano centralizador (en su caso):		Oficina contable:	
		Denominación: <u>Cód.DIR3:</u>	
Empresa adjudicataria:		Calle: Nº:	
Nombre o razón social:		Población: CP:	
N.I.F.: Código de proveedor:		Órgano gestor (órgano de contratación):	
Dirección donde deben entregarse los bienes o prestarse los servicios:		Denominación: <u>Cód.DIR3:</u>	
Unidad o centro:		Calle: Nº:	
Calle: Nº:		Población: CP:	
Población:		Teléfono: Correo electrónico:	
Teléfono: Fax:		Unidad tramitadora (dirección general o centro promotor):	
Correo electrónico:		Denominación: <u>Cód.DIR3:</u>	
Observaciones:		Calle: Nº:	
		Población: CP:	
		NIF: Teléfono: Fax:	
		Correo electrónico: N.I.F.:	

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes suministros:

Referencia del artículo/servicio	Cantidad	Descripción	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe IVA incluido
		Imputación presupuestaria				
Total sin IVA:						
IVA:						
Total con IVA						

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN
--	---

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá suministrar los bienes relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios:	(EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)
----------------	---